

CONVENIO

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS - COFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ POR ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE CALAHORRA 2024 Y ORGANIZACIÓN DEL XXV ENCUENTRO DIOCESANO DE COFRADÍAS QUE TENDRÁ LUGAR EN CALAHORRA

En Calahorra,

COMPARECEN

De una parte, D^a Mónica Mercedes Arceiz Martínez Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuada por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, D. Francisco Javier Fernández Cascante, en representación de la Parroquia de San Andrés sita en Calahorra, Planillo de San Andrés, y titular del D.N.I. nº 15836346 H.

Incluyendo a D. Javier Jiménez Ruiz con D.N.I. nº 16557111 E, en representación de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, entidad que organiza la Semana Santa de Calahorra y que depende canónicamente de la Parroquia de San Andrés.

INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultada expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 5 de febrero de 2024, para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

El segundo en nombre y representación de la PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, de la que es párroco titular, con domicilio social en Calahorra, calle Rasillo de San Andrés s/n, C.I.F. R-2600165 A, con poder suficiente para representar a esta Parroquia citada ante esta Administración.

El tercero como Hermano Mayor de la Cofradía de la Santa Vera Cruz elegido en Asamblea General de dicha Cofradía el 25 de enero de 2019.

En el concepto en que intervienen, todos los comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Parroquia de San Andrés a través de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Calahorra, tiene la intención de realizar diversas actividades culturales y turísticas en torno a la Semana Santa de 2024, tales como la organización de la "XXII Concentración Nacional de Bandas Procesionales", "Semana Santa Cultural", "Recuperación de imágenes y andas", "Procesiones de la Semana Santa", actos que ayuden a la divulgación gráfica así como a la promoción de la Semana santa Calagurritana declarada de interés turístico nacional, así como será la organizadora del XXV Encuentro diocesano de Cofradías de La Rioja que tendrán lugar en Calahorra el 18 de febrero.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo cultural y turístico de la ciudad colaborar con la Parroquia de San Andrés, entidad de la que depende la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Calahorra en la financiación de las citadas actividades, al objeto de promocionar la Semana Santa Calagurritana, declarada de interés turístico nacional, BOE nº 228, de 19 de septiembre de 2014.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Calahorra contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de las actividades descritas en el punto segundo de este Convenio.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Parroquia de San Andrés con la colaboración de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Calahorra para financiar los gastos derivados de la realización de las actividades descritas en el punto segundo de la exposición, cuya finalidad es ampliar la oferta cultural y turística de nuestra ciudad y, que se realizarán durante el año 2024.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa, sigue lo estipulado y dispuesto en las Bases Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2024, concretamente en la base 38ª y siguientes se aclara el procedimiento a seguir con las subvenciones, concretamente en la 41ª SEXTA se refiere a "Subvenciones Nominativas". El objeto de estas subvenciones es la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la satisfacción de sus necesidades; sociales, profesionales o de ocio, además de fomentar cualquier actividad ciudadana de interés general.

Estas subvenciones se caracterizan además por ser de concesión directa, su dotación presupuestaria aparecerá recogida en el Presupuesto municipal de 2024, e igualmente estar recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ayuntamiento 2024-2027; en este aspecto indicar que este Plan fue aprobado en sesión Plenaria celebrada el 14 de noviembre de 2023 (BOR nº 230 del 16 de noviembre de 2023) y con publicación definitiva en el BOR nº 254 del 22 de diciembre de 2023.

Se indica igualmente que esta subvención deberá ser publicada en la Base Nacional de Subvenciones siguiendo la normativa vigente.

SEGUNDA.- COMPROMISO ECONÓMICO

Para la realización de las actividades referidas, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 20.000,- €, para las actividades de "Concentración Nacional de Bandas Procesionales", "Semana Santa Cultural", "Recuperación de imágenes y andas", "XXV Encuentro Diocesano de Cofradías de La Rioja", etc., según la memoria presentada y sobre un presupuesto total de las actividades estimado en 49.200,- euros. Este importe se abonará con cargo a la partida 4321/48003. Subvenciones. Turismo Parroquia de San Andrés/Cofradía de la Vera Cruz.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a aportar los elementos de infraestructura necesarios de los que disponga para el desarrollo de las actividades, tales como escenarios, camiones, personal municipal disponible...

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo previsto en este Convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades, tales como pago a conferenciantes, conciertos, viajes, alojamientos, estancias y obsequios a los participantes, cartelería y material fungible, premios de los concursos, ornamentación de calles para las procesiones, reparación, adquisición y recuperación de instrumentos, vestuario, pasos, etc., sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, ETC.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- CONSIDERACIONES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La subvención establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone prácticamente el 41 % del coste total de la actividad de la memoria valorada que se ha presentado y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe de concesión de subvención; 20.000,00€, se otorgará el importe justificado correctamente, hasta un máximo de 20.000,00€.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad el importe concedido y justificado supere el coste total de la actividad realizada. En este caso, se aminorará el importe concedido de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN; FORMA, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

FORMA:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, dentro del ejercicio de 2024, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN:

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.

Las facturas admitidas deberán estar fechadas entre el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados, eximiéndose de la justificación del pago material de dichos gastos.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Se autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

PLAZO:

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en **los 3 meses siguientes** a la finalización del plazo determinado en este convenio para la realización de las actividades y, como máximo, antes del 15 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Turismo del Ayuntamiento de Calahorra. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el año 2024, hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Parroquia de San Andrés/Cofradía de la Santa Vera Cruz de Calahorra.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo dispuesto en las Bases Reguladoras insertas en las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024.